



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 343/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006037, Ent. N° 0190/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Pública N° 17/2021 convocada para la contratación del servicio de conservación de espacios públicos, limpieza y barrido, plazas y paseos de Zona Centro de la Ciudad de Maldonado;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 07833/2021, de fecha 04/11/2021, dictada ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, dispuso la adjudicación a la empresa OSCAR DANIEL ENRIQUEZ TECHERA (URBAN CLEAN MALDONADO), por el precio mensual de \$ 2.122.800 IVA incluido por el plazo contractual de 1 año, renovable automáticamente hasta la finalización del actual período de gobierno, en los términos y condiciones que surgen de su oferta básica y de las Bases del llamado;

2) que por Resolución 2910/2021 adoptada en sesión de fecha 08/12/2021, este Tribunal observó el gasto en virtud de que el art. 24 de la memoria descriptiva, aplicable por remisión del artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares no cumple con lo dispuesto por el Art. 48 literal C) del TOCAF, en tanto no se indican pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes en cada uno de los factores, fijándose únicamente puntajes máximos para su ponderación y que asimismo, se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al comprometerse la erogación sin que exista crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación contable para el Ejercicio del año 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución N° 0004/2022 del Acta 0010/2022 dispuso reiterar el gasto considerando que respecto del artículo 48 del TOCAF "...son ítems de evaluación que permiten la comparación directa entre ofertas (...) Dichos ítems permiten evaluar propuesta contra propuesta siendo el análisis del evaluador el destacar fortalezas y debilidades de cada oferta de forma objetiva contrastándola con sus competidores y evaluando en todo momento lo más conveniente para la Administración". Respecto de la falta de disponibilidad se indica que el gasto fue considerado en el proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el argumento esgrimido por el Intendente para fundamentar la reiteración, refiere a aspectos de interpretación y este Tribunal se mantiene en sostener que no se ajusta a lo establecido en el art. 48 Literal C) Nral.1 del T.O.C.A.F., ya que al limitarse a indicar solo puntajes máximos no permite determinar la calificación asignada a cada oferta;

3) que en definitiva, la argumentación esgrimida por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifica las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 08/12/2021
 - 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
 - 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada
- dd

Dr. Matias Consonni De León
 Adscrito a la Secretaría General